



RESOLUCIÓN ISTVR-OCS-SE-010-2020

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO VICENTE ROCAFUERTE

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional”.*
- Que, en el artículo 29 ibidem, se establecen ciertas garantías en relación con la Educación Superior, *“El Estado garantizará la libertad de enseñanza, la libertad de cátedra en la educación superior, y el derecho de las personas de aprender”.*
- Que, el artículo 118 de la Ley Orgánica de Educación Superior en su inciso a) determina que: *“El tercer nivel técnico - tecnológico superior, orientado al desarrollo de las habilidades y destrezas relacionadas con la aplicación, adaptación e innovación tecnológica en procesos relacionados con la producción de bienes y servicios; corresponden a este nivel los títulos profesionales de técnico superior, tecnólogo superior o su equivalente y tecnólogo superior universitario o su equivalente (...)”.*
- Que, el artículo 14 del Reglamento de Régimen Académico describe que el sistema de educación superior se organiza en dos niveles de formación académica, conforme a lo determinado en la LOES. Los niveles de formación corresponden al tercer nivel: técnico-tecnológico y de grado; y, al cuarto nivel o de posgrado.
- Que, el inciso a) del artículo 3 del Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica, indica que los institutos superiores públicos *“son instituciones con personería jurídica propia, desconcentrada adscritas al órgano rector de la política pública de educación superior o a las universidades y escuelas politécnicas públicas. Los institutos pedagógicos públicos estarán adscritos a la Universidad Nacional de Educación”.*



Que, el artículo 21, en su inciso k) del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte dispone que es atribución del Honorable Órgano Colegiado Superior el establecer políticas, directrices estratégicas, lineamientos y metodologías a seguir en el diseño, ejecución y monitoreo del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional.

Que, en vista de la situación de emergencia sanitaria que vive el país mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-076 en su artículo 4 decreta la implementación del trabajo emergente que se constituye como la prestación de servicios de carácter no presencial en jornadas ordinarias o especiales de trabajo, a través de la cual la o el servidor público o la o el trabajador realiza sus actividades fuera de las instalaciones en las que habitualmente desarrolla sus actividades laborales.

Que, en base al principio de transparencia y calidad de la educación superior, y;

En ejercicio de las competencias, deberes y atribuciones establecidas en la normativa de educación superior, así como la normativa interna del Instituto:

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar posterior a la revisión y subsanación de observaciones el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional PEDI 2020-2025 del Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte.

Artículo 2.- Aprobar el Acta N° ISTVR-OCS-SE-010-2020 y la RESOLUCIÓN ISTVR-OCS-SE-010-2020.

Dada en la ciudad de Guayaquil, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinte, en la décima sesión extraordinaria del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte.

Giovanna Cordero Villavicencio, IIG – Mgs.
PRESIDENTA
ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

Kerlly Villa Sandoval, Lcda.
SECRETARIA
ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese lo que se transcribe para conocimiento y demás fines pertinentes.